

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO BOLETIN ESPECIAL Nº 5742

REGLAMENTO DE COPA ARGENTINA 2019/2020

- **ART. 1º -** La presente Reglamentación regirá el Campeonato COPA ARGENTINA 2019/2020, en la que participarán clubes de la Primera División (Superliga), Primera Nacional, Primera División "B", Primera División "C", Primera División "D" y Torneo Federal "A".
- **ART. 2º -** El Campeonato es organizado por la Asociación del Fútbol Argentino.

En la Fase Preliminar Regional en que se enfrentan clubes del Torneo Federal "A", la organización será a cargo del Consejo Federal del Fútbol, el que dictará la reglamentación correspondiente a esos efectos.

ART. 3º - El Ganador de esta competencia será declarado Campeón de la Copa Argentina 2019/2020 y se hará acreedor del trofeo respectivo, pudiendo exhibir el original durante dos meses después de obtenido, luego de lo cual deberá ser devuelto a la Asociación, la que entregará una réplica.

El Ganador de esta competencia obtendrá el derecho a participar en la Copa Conmebol Libertadores 2021 y, si ya estuviese clasificado, su lugar será ocupado por aquel club conforme lo establece el Reglamento del Campeonato de Primera División 2019/2020.

DIRECCIÓN Y REGLAMENTACIÓN

- **ART. 4º -** La dirección del Campeonato estará a cargo de la AFA, la que tendrá todas las facultades para resolver cualquier dificultad que se pudiere presentar no prevista en este Reglamento; asimismo, quedará bajo su esfera aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación del mismo y sin ulterior recurso.
- **ART. 5° -** La competencia se regirá por el presente Reglamento, el que dicte el Consejo Federal para la Fase Preliminar Regional, por el Estatuto y Reglamentos de la Asociación del Fútbol Argentino, del Consejo Federal y por las resoluciones del Comité Ejecutivo de la AFA.

PARTICIPANTES Y SISTEMA DE DISPUTA

ART. 6° - El torneo se llevará a cabo a través de a), una etapa clasificatoria denominada **Fase Preliminar Regional y Fase Metropolitana**, compuestas estas dos, por clubes de los siguientes Torneos: Primera Nacional, Primera División "B", Primera División "C", Primera División "D" y Federal "A", y b), una etapa posterior denominada **Fase Final**, en la cual se sumarán los clubes integrantes de la Primera División (Superliga) Temporada 2019/2020.

ART. 7° - Sistema de Disputa -

7.1 FASE PRELIMINAR REGIONAL (organizada por el Consejo Federal)

Participan los **equipos del Torneos Federal "A"** de donde **clasifican 13 equipos** a la Fase Final conforme la disputa establecida por el Consejo Federal.

Total: 13 equipos clasificados de la Fase Preliminar Regional, a 32vos. de la Fase Final.

7.2 FASE PRELIMINAR METROPOLITANA (organizada directamente por la AFA)

Participan los 32 equipos de Primera Nacional, los 18 equipos de Primera División "B", los 19 equipos de Primera División "C" y los 14 equipos de Primera División "D",/

/todos ellos los que conforman la temporada 2019/2020, quedando su clasificación, configurada de la siguiente forma:

Primera Nacional clasifica 14 equipos a 32vos. de la Fase Final. Estos equipos resultan, conforme lo dispuesto por la Asociación del Fútbol Argentino, de la siguiente clasificación: los siete (7) primeros de la Tabla Final de Posiciones de cada una de las Zonas "A" y "B" de Primera Nacional 2019/2020, una vez finalizada la 15ª. Fecha (Primera Rueda). A tal efecto, toda instancia clasificatoria aquí señalada, se resolverá conforme al Art. 112° del Reglamento General de AFA, de acuerdo al Punto 5.3 del Reglamento de Primera Nacional 2019/2020.

Total 14 equipos.

Primera División "B" clasifica 6 equipos a 32vos. de la Fase Final. Estos equipos resultan, conforme lo dispuesto por la Asociación del Fútbol Argentino, de la siguiente clasificación: los seis (6) primeros equipos de la Tabla Final de Posiciones del Torneo "Apertura" de Primera División "B" 2019/2020. A tal efecto, toda instancia clasificatoria aquí señalada, se resolverá conforme al Art. 112° del Reglamento General de AFA.

Total 6 equipos.

Primera División "C" clasifica 4 equipos a 32vos. de la Fase Final. Estos equipos resultan, conforme lo dispuesto por la Asociación del Fútbol Argentino, de la siguiente clasificación: los cuatro (4) primeros equipos de la Tabla Final de Posiciones del Torneo "Apertura" de Primera División "C" 2019/2020. A tal efecto, toda instancia clasificatoria aquí señalada, se resolverá conforme al Art. 112° del Reglamento General de AFA.

Total 4 equipos.

Primera División "D" clasifica 3 equipos a 32vos. de la Fase Final. Estos equipos resultan, conforme lo dispuesto por la Asociación del Fútbol Argentino, de la siguiente clasificación: los tres (3) primeros equipos de la Tabla Final de Posiciones del Torneo "Apertura" de Primera División "D" 2019/2020. A tal efecto, toda instancia clasificatoria aquí señalada, se resolverá conforme al Art. 112° del Reglamento General de AFA.

Total 3 equipos.

<u>Total</u>: 27 equipos clasificados de la Fase Preliminar Metropolitana, a 32vos. de la Fase Final.

7.3 FASE FINAL (organizada por la AFA)

32vos.:

Participan los 24 equipos de Primera División (Superliga) 2019/2020, más los 13 equipos clasificados de la Fase Preliminar Regional, más los 27 equipos de la Fase Preliminar Metropolitana. Los 32 equipos ganadores de 32vos., clasifican a 16vos. de la Fase Final.

La conformación de las parejas de equipos para los 32vos. de la Fase Final, se establecerá a través de un sorteo a realizarse entre los 24 equipos que disputan el Campeonato de Primera División (Superliga) 2019/2020, más los cuatro (4) primeros equipos clasificados de la Tabla Final de Posiciones de cada una de las Zonas "A" y "B" de Primera Nacional 2019/2020 una vez finalizada la 15ª. Fecha (Primera Rueda). Todos ellos se ubicarán en primer término de la grilla, del 1º al 32º puesto, conforme lo dispuesto por el sorteo correspondiente a 32vos.; a estos aquí señalados, se le irán adjudicando, conforme al sorteo, los otros 32 equipos provenientes de las Fase Preliminar Regional y Metropolitana.

16vos.:

Participan los **32 equipos clasificados** de los 32vos. de la Fase Final. **Los 16 equipos ganadores de 16vos.**, **clasifican a 8vos. de la Fase Final.**

8vos.:

Participan los **16 equipos clasificados** de los 16vos. de la Fase Final. **Los 8 equipos ganadores de 8vos.**, clasifican a 4tos. de la Fase Final.

4tos.:

Participan los **8 equipos clasificados** de los 8vos. de la Fase Final. **Los 4 equipos** ganadores de 4tos., clasifican a Semifinales de la Fase final.

Semifinales:

Participan los 4 equipos clasificados de los 4tos. de la Fase Final. Los 2 equipos ganadores de Semifinales, clasifican a la Final de la Fase Final.

Final:

Participan los **2 equipos clasificados** de las **Semifinales**, de donde surge el **Ganador de la Copa Argentina 2019/2020**.

<u>Nota</u>: La conformación de las parejas de equipos en los enfrentamientos de: 16vos., 8vos, 4tos., Semifinales y Finales, serán determinadas conforme el diagrama adjunto, presentado en el sorteo de 32vos.

ART. 8° - Definiciones

Todos los enfrentamientos de la Fase Final serán a un solo partido, en estadio a ser designado por la Asociación de Futbol Argentino. En caso de igualdad al cabo de los noventa minutos, la definición se operará mediante la ejecución de tiros desde el punto penal, conforme se establece en el art. 111º del Reglamento General de la AFA.

INSCRIPCIONES Y HABILITACIONES

ART. 9° - Los clubes de los Torneos Federal "A" podrán actuar con sus jugadores incluidos en sus Listas de Buena Fe presentadas para participar en dichos Torneos.

Los clubes de la Primera División (Superliga), Primera Nacional, Primera División "B", Primera División "C" y Primera División "D" podrán actuar con sus jugadores inscriptos en el registro de Jugadores de la AFA.

Los clubes de la Primera División (Superliga) deberán cumplir con lo establecido en el art. 205º del Reglamento General de la AFA en cuanto a la inclusión en cada partido de la cantidad mínima de jugadores profesionales.

ESTADIOS, PARTIDOS, PROGRAMACIONES Y ANTIDOPING

ART. 10° - Estadios

Los partidos se desarrollarán en los estadios que la Asociación del Fútbol Argentino designe, de los que se exigirá que cuenten con la infraestructura, instalaciones, capacidad, y condiciones de higiene y seguridad necesarias para el buen desarrollo del espectáculo deportivo.

Deberán contar con sala de control antidoping, sala de primeros auxilios y, durante el desarrollo de los partidos, con una ambulancia equipada debidamente y con la presencia de un médico de turno. Todas estas exigencias deberán ser constatadas al inicio de cada partido.

ART. 11° - Criterios para asignación de estadios, programación de fechas y horarios

La designación de estadios, como la programación de fechas y horarios para los partidos de la Copa Argentina será establecida conforme el criterio de la AFA, teniendo en cuenta condiciones de infraestructura, seguridad y calendario. Toda disposición referida a lo aquí antes aludido, será establecido a través de las respectivas Resoluciones dispuestas por el Comité Ejecutivo de AFA.

ART. 12º - La programación de cada fecha será informada a los clubes participantes a través de la publicación oficial de la Asociación del Fútbol Argentino, que será la comunicación oficial a todos los efectos, debiendo los participantes, ajustarse a la misma sin más trámite que la citada comunicación.

Una vez publicada la citada programación por los medos oficiales de AFA, la instituciones participantes estarán obligadas a presentarse a la disputa correspondiente, caso contrario las actuaciones serán giradas, sin más, al Tribunal de Disciplina Deportiva, todo conforme al Art. 105° del R.G. y 109° del Reglamento del T.D.D.

Ningún equipo podrá jugar un partido de este torneo sin que hayan transcurrido, al menos, 48 horas después de haber jugado un partido oficial anterior, nacional o internacional. Estas 48 horas se contarán a partir de las 00:01 horas del día siguiente en que se jugó el último partido.

ART. 13º - No existiendo razones de fuerza mayor, debidamente calificadas por el Tribunal de Disciplina, el equipo que no se presente a disputar su partido, o haga abandono del campo de juego

antes del término reglamentario, sin perjuicio de las sanciones que correspondiesen conforme el RTP, quedará inmediatamente eliminado del Torneo, dándose por ganado el partido al equipo rival.

ART. 14° - Control Antidoping

Durante el desarrollo de la Copa se aplicará el control antidoping, de acuerdo al Reglamento vigente. Asimismo, la Comisión de Control Antidoping podrá realizar controles fuera de competencia, durante y en el lugar de entrenamiento de un Club, para lo cual el Club al que se realice el control deberá prestar toda la colaboración requerida, a fin de contar con un lugar adecuado para su realización y asistencia de los jugadores seleccionados.

ART. 15° - Sólo podrán ingresar al campo de juego las personas debidamente autorizadas por la Asociación del Fútbol Argentino.

Dentro del campo de juego y durante el partido, la única autoridad será el árbitro y sus árbitros asistentes.

ART. 16° - Sólo podrán ingresar a los recintos deportivos en que se jueguen los partidos de la Copa, los reporteros radiales, reporteros gráficos, informadores de cancha y periodistas de televisión, que estén en posesión de una credencial expresamente otorgada por la organización, la que no autoriza para entrar al perímetro de la cancha.

Se considerarán válidas para el ingreso a los recintos en que se desarrolle la Copa Argentina, pero no al perímetro de la cancha, las credenciales del Círculo de Periodistas Deportivos. Queda prohibido a los clubes otorgar acreditaciones especiales independientes de las entregadas por la AFA.

ART. 17° - Campo de juego / Mascotas

Al campo de juego, esto es, la zona delimitada por las líneas de marcación, sólo podrán ingresar y permanecer los jugadores de los respectivos equipos y la terna arbitral. Por lo anterior, no está permitido el ingreso de niños/as y/o "mascotas".

ART. 18° - Ingreso televisión

Sólo podrán ingresar al estadio donde se juegue el partido respectivo, los canales de Televisión que cuenten con los derechos correspondientes para grabar las imágenes del encuentro y con las credenciales autorizadas por la AFA.

Corresponderá a la AFA, velar por el oportuno e íntegro cumplimiento de esta norma.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS EN EL ESTADIO

- **ART. 19 -** La totalidad de los daños materiales causados dentro del recinto donde se juegue un partido válido por la Copa deberán ser reparados por el Club al cual adhieran las personas que hayan causado tales daños, según lo resuelva el Tribunal de Disciplina.
- **ART. 20°** En caso que el árbitro respectivo, decrete la suspensión del encuentro por mal comportamiento del público, que impida el normal desarrollo del mismo o bien, en caso que los asistentes al espectáculo hayan producido incidentes de carácter grave, el Tribunal de Disciplina correspondiente podrá sancionar a los clubes a los que pertenezcan sus adherentes. Para estos efectos, se aplicará la presunción señalada en el artículo anterior.

Las sanciones serán las establecidas en el Reglamento de Transgresiones y Penas de la AFA.

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

- **ART. 21º** El régimen económico de la Copa Argentina será determinado por la AFA, y comunicado a los equipos participantes en tiempo propio.
- **ART. 22º** Las multas que se apliquen podrán ser descontadas automáticamente tanto de las recaudaciones, como de los premios que les corresponda a los clubes participantes.

ARBITROS

ART. 23° - Nominaciones

Los partidos correspondientes a la Copa Argentina 2019/2020 serán controlados por árbitros oficiales inscriptos en AFA, siendo efectuadas las nominaciones por el Colegio de Árbitros competente.

PLANILLA DE FIRMAS Y RESULTADO E INFORME

ART. 24° - Deberá estarse a lo habitual y reglamentario de los certámenes oficiales de la AFA y a toda disposición emanada de la organización y comunicada a los equipos participantes en tiempo propio.

ENTRADAS, RECAUDACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y APORTES

ART. 25° - Será determinado por la AFA y comunicado a los equipos participantes en tiempo propio.

ATENCIÓN A LA PRENSA

ART. 26° - El día previo a la disputa de cada partido del Torneo, los clubs contendientes del mismo deberán, ineludiblemente, atender a la Prensa en una ronda convocada al efecto, a la que deberán asistir, como mínimo, dos jugadores y el Director Técnico de cada uno de los equipos.

Asimismo a la finalización del partido los Directores Técnicos de ambos equipos deberán concurrir a la conferencia de prensa convocada para los distintos medios.

PROTESTAS E IMPUGNACIONES

ART. 27° - Plazo

Para protestar y/o impugnar la validez de un partido, la correspondiente denuncia con sus respectivos antecedentes deberá obrar en poder del Tribunal de Disciplina Deportiva antes de las 18:00 horas del tercer día hábil siguiente al de disputado el encuentro.

Requisitos

Al momento de interponerse la protesta y/o impugnación el recurrente deberá:

- a) Acreditar la titularidad de los derechos que le fueron agraviados.
- b) Presentar el escrito, por duplicado, detallando claramente los agravios y señalando los normativos transgredidos.
- c) Abonar, en concepto de Derechos de Protesta, el equivalente al valor de CIENTO CINCUENTA (150) entradas generales, calculadas a su valor mínimo fijado por la AFA. Este importe será devuelto al recurrente en caso de resultarle favorable el reclamo y, en caso contrario, será destinado a la Cuenta Gastos de Administración.

Fallo

El Tribunal de Disciplina Deportiva resolverá la situación en forma sumaria, con los elementos de juicio obrantes en su poder o con aquellos que estime necesario, en un todo de acuerdo con las prescripciones contenidas en este Reglamento y en el de Transgresiones y Penas.

Las decisiones del árbitro, en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las Reglas de Juego se refiere, no podrán ser motivo de protestas y/o impugnaciones.

SANCIONES

ART. 28° - No presentación de equipo

La **NO PRESENTACIÓN** de equipo a cualquiera de los partidos dará lugar a la aplicación de las prescripciones contenidas en el art. 109° del reglamento de Transgresiones y Penas.

Deserción del certamen

Si el infractor decidiera desertar del certamen, tal actitud dará lugar a que quede automáticamente eliminado del mismo.

Juzgamiento de infracciones

Estarán a cargo del Tribunal de Disciplina de la AFA de conformidad con las previsiones del Reglamentos de Transgresiones y Penas.

Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico

Aquellos que estuvieran cumpliendo penas por partido aplicadas en otros torneos podrán participar y actuar en la Copa Argentina 2019/2020.

De igual modo, las penas aplicadas en el marco de la Copa Argentina 2019/2020 se cumplirán en la misma, no alcanzando a la participación en otros certámenes.

Esta franquicia no alcanza a aquellos infractores que estuvieran cumpliendo penas por tiempo, los que no podrán actuar en ningún ámbito hasta el total cumplimiento de la misma.

Penas pendientes de cumplimiento

Aquellos infractores que quedaran con fechas pendientes de cumplimiento (por partidos) de la Copa Argentina 2019/2020 deberán completar el cómputo de las mismas en la próxima Edición de la Copa Argentina.

Aquellos sancionados por tiempo deberán cumplir las mismas de conformidad con la reglamentación vigente en la materia.

Notificaciones

Toda notificación a los imputados (vistas, resoluciones, etc.) relacionada con todo tipo de situaciones durante el desarrollo del certamen se efectuará a través del Boletín del Tribunal de Disciplina Deportiva o en la manera fehaciente que éste determine.

SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

ART. 29° - La facultad de suspensión de un partido (iniciado o no) en lo que hace a las condiciones del campo de juego es de exclusiva competencia del árbitro, siendo éste el único que podrá determinar si las mismas permiten el normal desarrollo del partido.

La reprogramación al día siguiente, o en fecha a determinar, será dispuesta por la AFA.

La falta de presentación de cualesquiera de los equipos al día siguiente al fijado primitivamente para la disputa del partido, cualquiera sea la argumentación esgrimida, dará lugar a que sea considerado incurso en las previsiones reglamentarias.

ACEPTACION

ART. 30° - Todos los participantes, desde el momento de su integración y actuación en el certamen, aceptan y se comprometen a cumplir todas las previsiones contenidas en el presente Reglamento, como así también las disposiciones complementarias y toda otra resolución que se dicte dentro de las atribuciones contempladas en el mismo.

TRANSMISIONES TELEVISIVAS

ART. 31° - De las obligaciones de los clubes en las transmisiones televisivas.

Todos los clubes deberán dar cumplimiento a las normas que imparta la AFA para los partidos televisados, sometiéndose a todas las exigencias y sanciones para casos de eventuales incumplimientos.

Todos los clubes participantes se comprometen a respetar y hacer respetar cabalmente dichos convenios y contratos y a otorgar todas las facilidades que requieran las empresas adjudicatarias de los derechos de televisión para el ingreso al estadio de sus cámaras, equipos técnicos y personal. Cualquier entorpecimiento de lo señalado anteriormente será de responsabilidad del club local, el que podrá ser sancionado en conformidad a este artículo.

Los clubes se comprometen a acatar, en todas sus partes, la reglamentación que informará la organización en relación con las transmisiones televisivas de los partidos de la Copa Argentina, con el fin de resguardar la calidad del espectáculo.

DERECHOS PUBLICITARIOS Y PROMOCIONALES

ART. 32° - Obligaciones de los clubes respecto a los espacios publicitarios y derechos sobre la Copa Argentina.

Los clubes, participantes o no, en cuyos estadios se disputen los partidos programados, deberán ponerlos a disposición con los espacios perimetrales y adyacentes al campo de juego libre de todo elemento publicitario.

Todos los clubes participantes se comprometen a colocar en dichos espacios los elementos publicitarios que le indiquen la AFA y/o el tercero cesionario de los derechos de explotación de los mismos.

De igual modo, los clubes se comprometen a permitir a los patrocinantes de la Copa Argentina que indique la AFA y/o el tercero cesionario de dichos derechos, el acceso a sus respectivos estadios para la realización de actividades de promoción.

Asimismo, los clubes se obligan a ceder a la AFA y/o al tercero que resulte cesionario de los derechos publicitarios, el derecho a utilizar por si y/o autorizar a los patrocinantes, el uso de imágenes fotográficas y/o fílmicas de los jugadores de sus respectivos equipos para uso // publicitario, siempre que: (i) dichas imágenes correspondan a partidos del presente campeonato, y (ii) en dichas imágenes se exhiban tres o más jugadores pertenecientes al equipo de cada club.

Además, en ocasión del partido final los clubes permitirán el ingreso e instalación de un podio para la coronación del equipo ganador del torneo.

VARIOS

ART. 33° - Situaciones no previstas

La presente Copa Argentina 2019/2020, se regirá por las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Asociación del Fútbol Argentino con las excepciones y/o modificaciones establecidas en el presente Reglamento.

----- 0 -----